

RESOLUCION No 013
21 de junio de 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor DAWI NEIR TORO HIGUITA, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.763.107 expedida en Bucaramanga - Santander, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Calle 16 N° 7 - 59 en el barrio María Auxiliadora del municipio de Aguachica (Cesar).”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de Febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor DAWI NEIR TORO HIGUITA mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.763.107 expedida en Bucaramanga - Santander, solicitó a Corpocesar autorización para talar cuatro (4) árboles de la especie gallinero, un (1) árbol de guácimo y un (1) árbol de totumo, que se encuentran dentro de un lote de terreno ubicado Calle 16 N° 7 - 59 en el barrio María Auxiliadora del municipio de Aguachica (Cesar), ya que requiere realizar adecuaciones al terreno.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 27 de mayo del 2024, mediante solicitud formal, actuando en calidad de propietario, el señor DAWI NEIR TORO HIGUITA,

Continuación Resolución N° 013 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor DAWI NEIR TORO HIGUITA, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.763.107 expedida en Bucaramanga - Santander, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Calle 16 N° 7 - 59 en el barrio María Auxiliadora del municipio de Aguachica (Cesar)."

2

ubicado en el barrio María auxiliadora, en el municipio de Aguachica y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita autorización para intervenir 6 (seis) árboles de la especie, gallinero, totumo, guácimo ubicados en el lindero del lote de terreno con la vía pública, el cual, en la solicitud, manifiesta que se está realizando el encierro y los arboles están dentro de la línea donde se construirá la base para la pared del lote en construcción.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 022 del 30 de mayo de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, me desplace a la dirección anotada el día 5 de junio del 2024, al lote de terreno, ubicado en la Calle 16 número 7-59 del barrio María auxiliadora, con el objetivo de verificar lo solicitado en el oficio radicado de fecha 5 de junio del 2024, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

Frente a la solicitud se allego la siguiente documentación e información:

- FORMULARIO UNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES.
- Oficio remitario de solicitud para aprovechamiento forestal de un (1) árbol de oiti ubicado en frente del predio.
- Fotocopia de c.c. de propietaria del predio.
- Certificado de Tradición y Libertad expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar

2.- SITUACION ENCONTRADA

Se realizó visita ocular a la calle 16 # 7-59 del barrio María auxiliadora en el municipio de Aguachica cesar, al lote de terreno, ubicado en la intersección de dos vías, al lado de la iglesia MARIA AUXILIADORA, en donde se evidencio el mal estado de algunos árboles, en estado seco y otros con presencia de plantas parasitas.

En los arboles solicitados de las especies Pithesellobium dulce, Crescentia cujete, Gázuma ulmifolia, se encuentran dentro de la línea donde se realizarán obras civiles consistente en la base en concreto rígido de una pared, que posteriormente se convertirá en el encierro del lote de terreno.

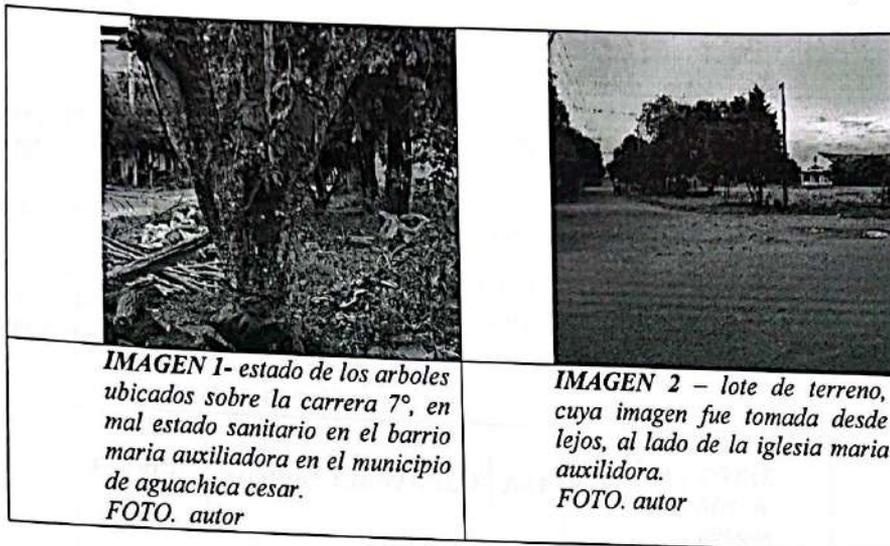
Estos árboles presentan deformaciones durante el desarrollo y crecimiento, presentando en la actualidad, invasión de plantas parasitas (pajarito), otros con afectaciones en el duramen y físicos ocasionados por armas blancas, (machetes), presuntamente por particulares.



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

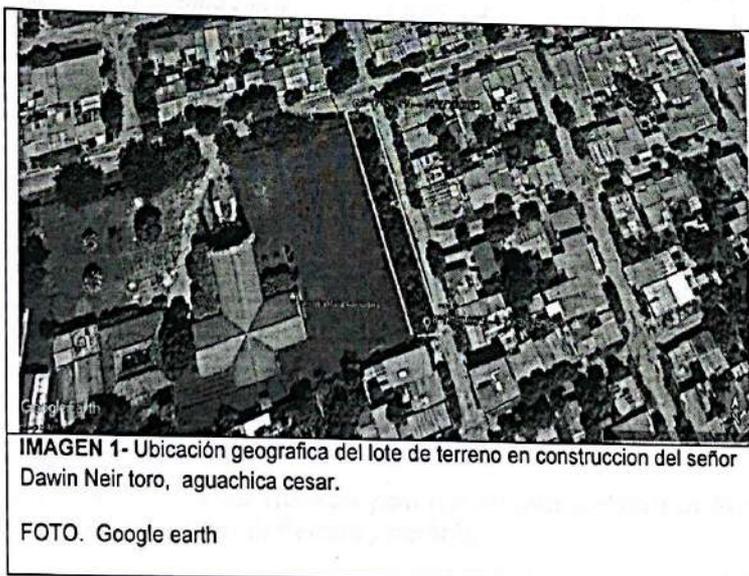
Continuación Resolución N° 013 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor DAWI NEIR TORO HIGUITA, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.763.107 expedida en Bucaramanga - Santander, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Calle 16 N° 7 - 59 en el barrio María Auxiliadora del municipio de Aguachica (Cesar)."

3



3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

Mediante el desarrollo de la visita se logró evidenciar que los árboles se encuentran ubicados dentro del predio en área de dominio privado.



Coordenadas Geográficas	
N	W
8°17'40.88"N	73°37'26.85"O

Continuación Resolución N° 013 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor DAWI NEIR TORO HIGUITA, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.763.107 expedida en Bucaramanga - Santander, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Calle 16 N° 7 - 59 en el barrio María Auxiliadora del municipio de Aguachica (Cesar)."

4

4.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Características de los árboles a intervenir mediante erradicación.

Corresponden a seis (6) árboles de la especie *Pithesellobium dulce*, *Crescentia cujete*, *Gázuma ulmifolia*, con una altura promedio de 5 metros y un diámetro promedio 0.20 metros, para un volumen de 0.61 metros cúbicos.

INVENTARIO FORESTAL

ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	DAP	ALTURA promedio	VOLUMEN TOTAL Metros cúbicos
gallinero	<i>Pithesellobium dulce</i>	0.18	8	0.12
gallinero	<i>Pithesellobium dulce</i>	0.20	6	0.11
gallinero	<i>Pithesellobium dulce</i>	0.15	5	0.05
gallinero	<i>Pithesellobium dulce</i>	0.15	4	0.04
totumo	<i>Crescentia cujete</i>	0.30	3	0.12
totumo	<i>Crescentia cujete</i>	0.15	4	0.04
guácimo	<i>Gázuma ulmifolia</i>	0.20	7	0.13
total				0.61

5.- PARTE HISTÓRICA, CULTURAL Y PAISAJÍSTICA.

ASPECTOS HISTORICOS.

Estos árboles, algunos fueron sembrados por el propietario antiguo del predio y otros, por medio de la diseminación de semillas, por las aves y otros, nacieron en el sitio, ahora con la compra por parte del nuevo propietario el señor DAWI NEIR TORO HIGUITA, quien se encuentra realizando el encierro del lote en material, se hace necesario la intervención de algunos de ellos el cual se encuentran dentro de la línea de construcción.

ASPECTOS CULTURALES.

Son árboles utilizados en frente de las viviendas para dar armonía ecológica en frente de las viviendas, proporcionando un bienestar de frescura y sombra.

ASPECTOS PAISAJISTICOS.

Son árboles de buena sombra, con una copa arbórea abundante y se extiende, formando una sombrilla vegetal, especial para animales silvestres el cual, cuando pasan por ellos, reposan en las ramas de estos árboles, ofreciendo un buen atractivo paisajístico.

6.- SISTEMA DE ERRADICACIÓN

Continuación Resolución N° 013 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor DAWI NEIR TORO HIGUITA, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.763.107 expedida en Bucaramanga - Santander, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Calle 16 N° 7 - 59 en el barrio María Auxiliadora del municipio de Aguachica (Cesar)."

5

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, se intervendrá únicamente los árboles que se describieron y se anotaron en el presente informe.

7.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

De acuerdo con la visita técnica, el espacio a utilizar en la intervención de los árboles de la especie *Pithesellobium dulce*, *Crescentia cujete*, *Gázuma ulmifolia*, es de 76 por 4 metros equivalente a 304 metros cuadrados.

8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de dos meses, contados a partir de la fecha de concedido el AUTORIZACION para el aprovechamiento.

9- CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

- Se tomó registro fotográfico y coordenadas georreferenciadas.
- el árbol inspeccionado y evaluado, me permite evidenciar que la actividad propuesta se requiere por:

JUSTIFICACION: de acuerdo con la información presentada por el solicitante, se erradicarán los arboles solicitados por que se encuentran dentro del área a construir la pared que servirá como aislamiento del lote de terreno con relación a los lotes cercanos a él.

10- CONCEPTO.

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público, en el sector urbano del municipio de Aguachica, para realizar la intervención de seis árboles de las especies *Pithesellobium dulce*, *Crescentia cujete*, *Gázuma ulmifolia*, en el perímetro del lote de terreno del señor DAWI NEIR TORO HIGUITA

11- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR A COBRAR POR ESPECIE DE ACUERDO AL VOLUMEN.

En el presente caso no aplica el cobro del aprovechamiento por tratarse de un aprovechamiento de árboles aislados localizado en centro urbano y cuyo árbol no corresponden a relictos de bosques naturales.

12. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados descritos en el informe.
- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de intervención forestal TALA, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales.
- Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de la actividad autorizada.
- Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos. Planificar todas las medidas de seguridad a que haya lugar en el área de trabajo.
- Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, dieciocho (18) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0,50 metros.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° 013 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor DAWI NEIR TORO HIGUITA, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.763.107 expedida en Bucaramanga - Santander, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Calle 16 N° 7 - 59 en el barrio María Auxiliadora del municipio de Aguachica (Cesar)."

6

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, "la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural". De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor DAWI NEIR TORO HIGUITA mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.763.107 expedida en Bucaramanga - Santander, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado en zona urbana, mediante tala de cuatro (4) árboles de la especie gallinero, un (1) árbol de guácimo y un (1) árbol de totumo, que se encuentran dentro de un lote de terreno ubicado Calle 16 N° 7 - 59 en el barrio María Auxiliadora del municipio de Aguachica (Cesar)."

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria de ésta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor DAWI NEIR TORO HIGUITA mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.763.107 expedida en Bucaramanga - Santander, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.

Continuación Resolución N° 013 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor DAWI NEIR TORO HIGUITA, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.763.107 expedida en Bucaramanga - Santander, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Calle 16 N° 7 - 59 en el barrio María Auxiliadora del municipio de Aguachica (Cesar)."

7

6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, dieciocho (18) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0,50 metros.
9. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

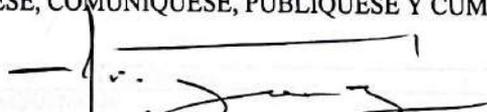
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al señor DAWI NEIR TORO HIGUITA mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.763.107 expedida en Bucaramanga - Santander, en la dirección: 16 N° 7 - 59 en el barrio María Auxiliadora del municipio de Aguachica (Cesar).

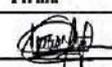
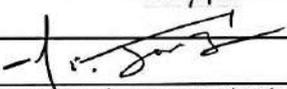
ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica, Cesar a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
 OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSA - 027-2024